



DTGJ

202342500061146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados*



DTGJ
202342500061146
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el director general, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001333501020150076100
PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DÉCIMO (10) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA	17 DE ENERO DE 2023



DTGJ
202342500061146
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

INSTANCIA	
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN C
FECHA DE SENTENCIA	10 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	24 DE AGOSTO DE 2023

Que la señora **MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA** instauró Acción Popular en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, solicitando la protección de los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de que tratan los literales d), e) y l) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 que considera vulnerados por el Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2015 fue admitida la acción popular en comento, además en dicho auto el despacho ordenó:

“SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto a la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN VIAL”.

Que en fecha 12 de noviembre de 2015 el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** mediante apoderado judicial se opuso a las pretensiones de la demanda argumentando que:

“(…) El puente vehicular objeto de la acción popular, localizado en la vereda Verjón Bajo de la zona rural de la localidad de Chapinero está



DTGJ

202342500061146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

conformado por un sistema de placas y vigas en concreto reforzado con una longitud aproximada de 6,00 metros, y se encuentra apoyado sobre estribos en concreto con una altura aproximada de 4,00 metros.

Con base en lo anterior, mediante Memorando No. 152250272883 del 13 de septiembre de 2015, se prioriza como emergencia realizar acciones de mitigación en el puente vehicular a través del Contrato 1667 de 2015, cuyo objeto es "Estudios, diseños y construcción de obras de mantenimiento y conservación en puentes vehiculares año 2015, en Bogotá D.C., incluye superestructura, subestructura y accesos".

Además señaló que: “dado que lo ideal sería la demolición y construcción de un puente nuevo de mayor longitud que garantice la seguridad de los usuarios, se realizaría una pre factibilidad para definir el tipo de intervención y costo necesario de tal manera que se pueda priorizar su rehabilitación de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles y que el objeto contractual lo permita, por lo que a la fecha de la contestación se encontraban en estudio la situación presupuestal y técnica”.

Que en ese mismo sentido, propuso como excepción la *“Improcedencia de la acción popular frente a entidades sometidas a planeación de gasto público”* exponiendo los argumentos que la sustentan.

Que el **JUZGADO DÉCIMO (10°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA** en sentencia de primera instancia del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) falla:

“PRIMERO. - DECLÁRANSE PROBADAS las excepciones de *“Falta de legitimidad en la causa por pasiva”, e “Ineptitud de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva”, formuladas por el Instituto de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y la U.A.E. de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y* **NO PROBADAS** las excepciones propuestas por el

4



DTGJ

202342500061146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y el DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. - DECLÁRASE que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** actualmente amenaza el derecho colectivo a “la seguridad y prevención de desastres técnicamente previsibles”, consagrado en el literal l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. – AMPÁRASE el derecho colectivo a “la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente”, y como consecuencia, **ORDÉNASE** al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**:

I) Que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, concluya las gestiones ante las autoridades mencionadas y las competentes, relacionadas con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción del puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, vía La Calera – Choachí, con las especificaciones técnicas y estructurales indicadas en los informes que reposan en el expediente, con el objeto de dar solución definitiva a la amenaza que represente la estructura actual.

Lo anterior, con apoyo y acompañamiento del Distrito Capital - Secretarías de Planeación y Movilidad, la Alcaldía Local de Chapinero y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

II) Cumplidos los dos (2) meses concedidos para concluir las gestiones relacionadas con los permisos, licencias y autorizaciones, el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, dentro del término cuatro (4) meses siguientes, deberá adelantar el proceso licitatorio correspondiente para dar inicio a la construcción del nuevo puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, vía La Calera – Choachí.



DTGJ
202342500061146
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

III) Cumplidos los cuatro (4) meses para adelantar el proceso licitatorio, dentro de un término de doce (12) meses siguientes, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, deberá ejecutar las obras correspondientes para la construcción del nuevo puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, con las especificaciones técnicas y estructurales indicadas en los informes que reposan en el expediente.

El desacato de esta orden judicial por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y las entidades que deberán brindarle apoyo y acompañamiento, los hará acreedores de la sanción contemplada en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO. - ORDÉNASE al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN y MOVILIDAD, a la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, que en el marco de sus competencias deberán acompañar y colaborar activamente en las actividades que se establezcan en el plan de acción para la construcción del puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en esta providencia.

QUINTO. - NIÉGASE las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO. – CONDÉNASE en costas al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU, por las razones expuestas en esta providencia

(...)”.

Que contra dicha sentencia, el Instituto de Desarrollo Urbano interpuso recurso de apelación de manera oportuna, el cual se surtió ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “C”, y mediante sentencia del diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) decidió:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral I) del ordinal tercero de la sentencia proferida el 17 de enero de 2023 por el Juzgado 10 Administrativo Oral de Bogotá, el cual quedará así:



DTGJ

202342500061146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

I) Que en el término de **seis (6) meses** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, concluya las gestiones ante las autoridades mencionadas y las competentes, relacionadas con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción del puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, vía La Calera – Choachí, con las especificaciones técnicas y estructurales indicadas en los informes que reposan en el expediente, con el objeto de dar solución definitiva a la amenaza que represente la estructura actual.

SEGUNDO: En lo demás, **CONFIRMAR** la sentencia apelada.

TERCERO: CONDENAR en costas por la segunda instancia a la demandada -IDU- y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en **un (1) salario mínimo legal mensual vigente**. Las expensas y gastos serán liquidados y reconocidos en la medida de su comprobación por la Secretaría del juzgado de origen.

CUARTO: En firme la presente decisión, vuelva el expediente al Juzgado de origen, previamente las anotaciones de rigor en el software de gestión.”

Que según el considerando 44 de la providencia, “ (...) las costas por concepto de las expensas y gastos contemplados en los artículos 363 y 364 del CGP, serán reconocidas en la medida de su comprobación por parte de la Secretaría del despacho de origen”, y teniendo en cuenta que no se ha realizado la liquidación correspondiente, por ahora se procede a pagar las agencias en derecho reconocidas en el ordinal tercero de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2023.



DTGJ

202342500061146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

Que según constancia de ejecutoria de fecha 07 de diciembre de 2023 expedida por el Secretario del Juzgado Décimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Bogotá la sentencia se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada desde el día 24 de agosto de 2023.

Que, por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y pagar a la señora **MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA** la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000 M/CTE)** por concepto de agencias en derecho; en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.267.962 de Bogotá D.C., la suma de **un (1) salario mínimo legal mensual vigente**, equivalente para el año 2023 a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000)**, por concepto de agencias en derecho en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta en la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de



DTGJ

202342500061146

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”

Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “C” dentro del proceso No. 11001333501020150076100.

ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación en caso de no comparecencia. Transcurridos 20 días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución sin que el beneficiario acuda para tal efecto, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012045010 a órdenes del Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 6436 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 27 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DTGJ
202342500061146
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6114 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de agencias en derecho a favor de MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2023 dentro del proceso con radicado No. 11001333501020150076100”



CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS
Subdirector General Jurídico (e)

Firma mecánica generada el 27-12-2023 12:07:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Edwin Miranda Hernández - Abogado DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González

